

ORD. N° 196
06 de marzo de 2023

- ANT.** Oficio N° **123** de fecha 05.01.23 de la Cámara de Diputados.
- MAT.** Responde a Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones quien solicita se tomen medidas administrativas para evitar las alzas de peajes.
- INCL.** ORD. N° 0280 de fecha 02.03.23 del Director General de Concesiones de Obras Públicas.

**A : COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

DE : MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

En relación al documento del antecedente requerido por la Comisión de Obras Públicas, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. N° 0280 del Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted.,

**JUAN CARLOS G**
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Subsecretaría de Obras Públicas
2023-03-06 15:29

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



DLC/Rcc
DISTRIBUCIÓN:
-Destinatario.
-Comisión de Obras Públicas
-Director General de Concesiones.
-Jefe Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes.
-Oficina de Partes SS.OO.PP.

N° de Proceso: 16808968

AR-P 0004267



ORD.: N° 0280
02 de marzo de 2023

SIAC-GAB: AR-P0004267, de fecha 05 de enero de 2023.

ANT.: Oficio N° 123, de fecha 05 de enero de 2023.

MAT.: Respuesta al Honorable Diputado Sr. Jaime Sáez Quiroz.

DE : DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**A : COORDINADOR DE SOLICITUDES AL GABINETE
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Mediante Oficio N° 123, de fecha 05 de enero de 2023, el Honorable Diputado Sr. Jaime Sáez Quiroz, solicita:

"Tomar las medidas administrativas necesarias y se busque algún mecanismo que impida el alza de peajes hasta que subsane la crisis económica en que se encuentra el país."

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa lo siguiente:

El sistema de concesiones corresponde a una política pública implementada por el Estado de Chile a través del Ministerio de Obras Públicas, que ha permitido materializar trascendentales obras y proyectar una estrategia de integración territorial y de conexión internacional, transformando sus centros urbanos en ciudades amigables, potenciando su desarrollo productivo y con una mejor calidad de vida para cada uno de sus habitantes, a través de una alianza público-privada, en la cual el sector privado participa en los procesos de inversión, mantención y explotación de grandes obras públicas.

En ese ámbito, las concesiones viales contemplan el pago de peajes como un derecho de tránsito o circulación por la vialidad concesionada, cuyo sistema tarifario se encuentra regulado por las Bases de Licitación (BALI) de cada contrato. En éstas se establecen las fechas de reajustes y mecanismos para el cálculo de las tarifas máximas a cobrar por cada Sociedad Concesionaria para un año determinado.

Es necesario señalar que el cobro que se realiza a los usuarios de las vías concesionadas, responde a una serie de normas que regulan la materia, tanto a nivel legal como contractual:

- El Artículo 75 inciso primero del DFL MOP N°850 señala: *"El Presidente de la República podrá establecer peajes en los caminos, puentes y túneles que estime conveniente, fijando su monto y pudiendo determinar los vehículos que no pagarán esta contribución"*.
- El Artículo 11 del D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que: *"El concesionario percibirá como única compensación por los servicios que preste, el precio, tarifa o subsidio convenidos y los otros beneficios adicionales expresamente estipulados. El concesionario no estará obligado a establecer exenciones en favor de usuario alguno"*.
- El Artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, otorga el derecho del concesionario a realizar cobros por la vía judicial en los siguientes términos: *"Cuando un usuario de una obra dada en concesión incumpla el pago de su tarifa o peaje, el concesionario tendrá derecho a cobrarla judicialmente (...)"*.
- El Artículo 71° del Reglamento de Concesiones de Obras Públicas indica que:
 1. *"Las bases de licitación establecerán la forma y el plazo en que el concesionario podrá solicitar la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de reajusta o del plazo de la concesión, por causas sobrevinientes que así lo justifiquen, pudiendo modificar uno o varios de esos factores a la vez. En los casos en que las bases no contemplaren esas materias, las controversias que se susciten entre las partes se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 36° del D.S. MOP N°900 de 1996"*.
 2. *"Las modificaciones se harán mediante decreto supremo fundado expedido por el Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda"*.

De esta manera, el contrato de concesión de obra pública se caracteriza por ser conmutativo, es decir, el concesionario se obliga ejecutar y conservar la obra a cambio del derecho a explotarla, lo que considera entre los beneficios conferidos, el cobro de la tarifa o peaje, en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La regulación de la estructura tarifaria que rige los contratos de concesiones de obras viales durante la etapa de explotación, está contenida dentro de las BALI de cada contrato, y sus respectivas modificaciones.

El reajuste de las tarifas a cobrar en los distintos contratos, así como su metodología de cálculo, se realiza a partir de una tarifa base establecida para cada contrato, la que se va reajustando de acuerdo a los siguientes factores según se estipulen en cada contrato:

- Variación anual o semestral del IPC, según corresponda.
- Premio a la Seguridad Vial.
- Reajuste Máximo Real (RRt).
- Incremento por Convenios Complementarios, que son modificaciones al contrato de Concesión para compensar nuevas inversiones que se hayan realizado durante la operación del contrato.

En gran parte de los contratos se aplica un fraccionamiento que permite un ajuste al alza o a la baja de manera de facilitar el cobro de peaje a los usuarios. Este fraccionamiento puede ser a la cincuentena o centena de acuerdo a lo que especifique cada uno de los contratos. También se aplica la factorización por categoría de vehículo y la diferenciación horaria respectiva, de acuerdo a lo especificado en cada contrato.

Asimismo, en el caso de las autopistas urbanas concesionadas, utilizan un sistema abierto de cobro de tarifas para efectos del cálculo del peaje que debe pagar un usuario; para estas, se establecen tres tipos de tarifas según, tipo de vehículo, tramos, sentido del tránsito, días y períodos horarios.

La estructura tarifaria de cada contrato y su metodología de cálculo de reajuste, se encuentran indicadas en las Bases de Licitación de cada contrato, y las puede obtener desde la página web de concesiones, en los siguientes enlaces.

https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/proyectos_operacion.aspx

https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/proyectos_Operacion_%20Construccion.aspx

En relación con lo solicitado, el Ministerio de Obras Públicas, considerando la situación inflacionaria del país, sostuvo conversaciones con las sociedades concesionarias para aplicar un alza “parcelada” en el valor de los peajes en 2023. De este modo, a partir del 1 de enero pasado, el valor de los peajes subió solo la mitad de la variación del IPC que correspondía aplicar, lo que significó un alza de 6,65% (ajustado en algunos casos según la consideración de redondeo de los respectivos contratos). De esta forma, la diferencia de reajuste que corresponde a cada contrato se va a completar en el mes de julio del presente año. Con esta iniciativa, el MOP ha tenido como objetivo paliar, al menos en parte, el alza de precios que ha golpeado a la población, y en ese sentido es una ayuda que se implementa en un momento complicado para el presupuesto de las familias.

Finalmente, cabe destacar que, en los casos que han sido posible según la situación de los contratos, el MOP también ha impulsado un congelamiento de tarifas. En 2022 se dio a conocer la decisión de congelar el precio del peaje de la Ruta del Itata, e incluso para 2023 rebajar su valor, de manera que sea un peaje equivalente a la Ruta Cabrero-Concepción.

Asimismo, para el caso de los peajes de Lanco y La Unión (Región de Los Ríos), el Ministerio de Obras Públicas ha evaluado, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, la conveniencia de eliminar el alza de tarifas establecidas en el Numeral 5.2 del Convenio Ad-Referéndum N° 3, que compensaba las obras contratadas por DS MOP N° 20 de 2018, con lo cual las tarifas a aplicar durante el segundo trimestre de 2023 se ajustarían solo por IPC

Saluda atentamente a usted,



Juan Manuel Sánchez
Director General de Concesiones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de (

DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Operaciones DGC.
- SIAC – DGC.
- Oficina de Partes – DGC.

Responde a Proceso N°16656382

PROCESO N° 16799592

